

a la Sociedad concesionaria una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, que se levantará de conformidad con lo establecido en el Decreto 998 de 26 de abril de 1962.

Quince.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la concesión del aprovechamiento objeto de esta ampliación y disposiciones posteriores relacionadas con la misma, en cuanto no resulten modificativas por las condiciones de la presente resolución.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22744 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación otorgada a «Aridos Martorell, S. A.», de las obras del proyecto de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, con aprovechamientos de áridos, desde la presa Olesana a la de Can Bros, 2.ª parte.*

La Empresa «Aridos Martorell, S. A.», concurrió al concurso correspondiente a la ejecución de las obras del proyecto de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, con aprovechamientos de áridos, desde la presa Olesana a la de Can Bros, 2.ª parte, y

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a «Aridos Martorell, Sociedad Anónima», las obras del proyecto de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, con aprovechamientos de áridos, desde la presa Olesana a la de Can Bros, 2.ª parte, aprobado definitivamente el 23 de noviembre de 1966, con sujeción a las normas que a tal fin establece la Orden ministerial del 31 de octubre de 1964 y el pliego de condiciones particulares y económicas, base del concurso que resuelve, así como las ofrecidas por el adjudicatario, que resulta ser las siguientes:

Primera.—La ejecución de todas las obras obligatorias.

Segunda.—El abono a la Administración de un canon de 2,50 pesetas por cada metro cúbico de material aprovechado.

Tercera.—El plazo de ejecución será de treinta y dos meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El adjudicatario presentará, para su aprobación por la Comisaría, un plan de trabajo, empleando en éstos la maquinaria descrita en su oferta, quedando encargado de la dirección de aquéllos el Ingeniero de Caminos y Ayudante de Obras Públicas que aquél designe.

Quinta.—Quedan aprobadas las siguientes tarifas de venta al público de los áridos de este aprovechamiento:

Arena, 0-4 milímetros, 125 pesetas por metro cúbico.
Ojo de perdiz, 4-8 milímetros, 140 pesetas por metro cúbico.
Garbancillo, 8-15 milímetros, 125 pesetas por metro cúbico.
Gravilla, 15-30 milímetros, 120 pesetas por metro cúbico.
Grava, 30-80, 90 pesetas por metro cúbico.
Mezcla, 50 pesetas por metro cúbico.

Sexta.—La Comisaría podrá introducir pequeñas modificaciones en las obras de modo que no se varíen sustancialmente las objeto de licitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22745 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Periana (Málaga) un aprovechamiento de aguas del río Guaro, en término municipal de Periana, con destino al abastecimiento de la población.*

El Ayuntamiento de Periana (Málaga) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guaro, en término municipal de Periana, con destino al abastecimiento de la población, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Periana (Málaga) autorización para aprovechar un caudal continuo de 4,05 litros por segundo, procedentes del nacimiento del río Guaro, en una de sus fuentes, en la Cortijada de Guaro, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La

Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los veinticuatro meses, a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Entidad concesionaria queda obligada a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España un proyecto de dispositivo modulador del caudal derivado, cuya instalación y buen funcionamiento serán requisitos indispensables para la aprobación del acta final de reconocimiento a que se refiere la condición cuarta, y autorizar, en consecuencia, la explotación del aprovechamiento.

El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Si durante la explotación del aprovechamiento se demostrase que se causan perjuicios a la zona de riego del Guaro, el Ayuntamiento concesionario está obligado a satisfacer, a su su costa, las indemnizaciones que se determinen.

Novena.—El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquiera otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del cánón que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—No se podrán establecer tarifas de abastecimiento o saneamiento, sin que sea tramitado el expediente en forma reglamentaria y aprobado por la autoridad competente.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22746 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización concedida a «Pedro Casellas, S. A.», para ejecutar obras de cobertura de un tramo ya encauzado en la riera de Galligans, en término municipal de Figueras (Gerona), al objeto de dar acceso a una estación de servicio.*

La Entidad «Pedro Casellas, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de cobertura de un tramo ya encauzado, en la riera Galligans, en término municipal de Figueras (Gerona), y